



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

Pereira 15 de junio de 2017

Doctor  
JUAN PABLO GALLO  
Alcalde  
Municipio Pereira  
Carrera 7 No 18-55  
Pereira, Risaralda

Asunto: Solicitud de Atención Especial.

Radicado A.T.Q.: 2017051033 ACPD (Favor citar este número en su respuesta)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24 de 1992 y el artículo 15 del decreto 025 del 10 de enero del 2014, es función de la Defensoría del Pueblo, tramitar de oficio o a petición de cualquier persona las solicitudes o quejas y abogar en forma inmediata por la oportuna solución a las inquietudes presentadas y, en tal virtud, en aras de garantizar la efectiva protección de los derechos humanos y abogar por la solución objeto de las mismas, con la debida atención informo a ustedes la DENUNCIA presentada por la señora LINA MARCELA VASCO GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 25.175.138, en representación de la señora BEATRIZ EUGENIA CALLE ZULUAGA identificada con la cedula de ciudadanía No 34.053.018, domiciliado en la calle 13 No 26-07 apto 3ª edificio Quimbaya Álamos del municipio de Pereira, con numero celular 314-8141331 quien manifiesta lo siguiente: "el 28 de marzo yo me acerque a la secretaria de hacienda para consultar si el valor pagado por valorización en el 2016 se podía cruzar con el valor a pagar de predial del año 2017, esto lo hice teniendo en cuenta lo afirmado por el alcalde que la valorización no estaba aprobada, una funcionaria de la secretaria de hacienda ubicada en la entrada me manifestó que si era posible que para eso debía hacer una petición a la doctora Maria Fernanda Loaiza subsecretaria de asuntos tributarios, indicando el valor pagado por valorización, el valor del predial y la diferencia a pagar, esa carta la radique el 29 de marzo de este año en horas de la mañana quedando con numero de radicado 15238-207, con el recibo del predial me fui al banco a pagar solamente el valor de la diferencia, pero en el banco me dijeron que no me podían recibir el valor que aparecía en el recibo que si tenia algún descuento debía ir a la secretaria de hacienda a que me expidieran una nueva factura, inmediatamente fui a la secretaria y les entregue copia de la carta radicada y les conté lo manifestado por el cajero del banco, ellos inmediatamente me imprimieron la factura por el valor exacto de la diferencia entre el recibo del predial con DESCUENTO y el valor de la valorización de los predios identificados con ficha catastral No 0105000000590908900000229, 0105000000590908900000234 y 0105000000590908900000230, con estas facturas pagamos oportunamente el 30 de marzo. Días después nos llego



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cit  
20170015246  
Anexos: NO  
Folios: 11

Fecha: 16/06/2017 01:22:40 Tipo Doc: SOLICITUDI  
Remitente: 6028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA  
Destino: 9999 - ALCALDIA MUNICIPIO DE PEREIRA  
Dirección: CRA 7 N° 18-55

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **20300-2017**

Fecha: 20/06/2017-11:47:45

Recibido por: MARJA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2 19.1. Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Anexos: 11

52



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

respuesta de la petición donde muy sorprendida me informaron que al momento no se había definido que se iba hacer con los dineros recaudados por valorización, en este momento a mi representada le llego el cobro de el 2 trimestres del año, con el cobro de intereses del primer trimestre, sin el descuento por pago oportuno y además no esta aplicado el descuento de valorización, ya que en el pago de el 30 de marzo se pago el valor total restando de los 3 predios por todo el año, es decir ella no tendría que pagar nada este año porque quedo en ese momento a paz y salvo, la semana pasada fui y ellos mismos reconocieron que fue un error de procedimiento de la secretaria de hacienda”.

Por lo anterior, de manera atenta solicito se respeten los valores cancelados por la señora Beatriz Eugenia Calle, ya que ella actuó en derecho y en ningún momento el pago que realizo fue diferente ha el entregado por la secretaria de Hacienda, pudiéndose evidenciar que el error presentado es una carga que no se puede trasladar al contribuyente, quedando en este momento la usuaria a paz y salvo con la administración.

De la respuesta y la gestiones realizada a la presente solicitud le requiero informarnos en la mayor brevedad posible, conforme lo preceptuado en el artículo 15 de la ley 24 de 1992 que dice: “Todas las autoridades públicas así como los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días.”

Atentamente

  
ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU  
Defensora del Pueblo  
Regional Risaralda

Copia: 11 folios.  
Anexos: N/A

Proyecto: Ana Cecilia Posso Duque/Profesional Especializado grado 17  
Reviso: Yolima Campo/Profesional Especializado grado 17  
Archivado en: carpeta: solicitudes  
Consecutivo Dependencia:  
Radicado Postal: 2017051033



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	20 de junio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	28308
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE ATENCION ESPECIAL	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	11
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

